

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0045

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. – CEET S.A.

"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DIARIOS – EL TIEMPO Y PORTAFOLIO"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica, radicada en esta Secretaría el 6 de febrero de 2013, mediante el cual el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Icetex establece la necesidad de renovar la suscripción a los Periódicos "El Tiempo" y "Portafolio" para la Presidencia de la Entidad, fundamentales para mantenerse actualizados con las nuevas noticias en materia económica, política y de educación que se desarrollan en el campo nacional e internacional.</p> <p>1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la Casa Editorial El tiempo S.A. por ser la empresa autorizada para la distribución de los diarios El Tiempo y Portafolio, medios impresos de amplio reconocimiento y tradición dentro de los medios de comunicación del país, razón por la cual el 08 de febrero de 2012 la entidad le invitó a presentar la documentación necesaria para llevar a cabo la contratación directa requerida por la Entidad.</p> <p>1.3 Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. – CEET S.A. NIT. 860001022-7, sociedad representada legalmente por MATOSÉS PERAIRE DAVID C.E. 338633, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de febrero de 2013.</p>
3. OBJETO:
<p>Contratar la renovación de la suscripción a los periódicos "El Tiempo" y "Portafolio" para la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo la presente orden de suministro es de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$399.000,00) M/Cte., exentos de IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA en un solo pago el valor total de la Orden, previa presentación la factura correspondiente, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.</p>
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
<p>El pago que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de suministro está disponible en el rubro G311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-111, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 7 de febrero de 2013.</p>
8. ENTREGABLES
<p>EL CONTRATISTA se obliga a entregar diariamente un (1) ejemplar del Diario "El Tiempo" y un (1) ejemplar del Diario "Portafolio" durante doce (12) meses para el Despacho de la Presidencia del ICETEX, en la portería principal del ICETEX ubicada en la Carrera 3 N° 18-32 de la ciudad de Bogotá, antes de las 7.00 a.m.</p>



PO

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0045** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. – CEET S.A.

"RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN DIARIOS – EL TIEMPO Y PORTAFOLIO"

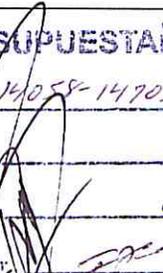
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Renovar la suscripción a los Diarios El Tiempo y Portafolio para la Presidencia de la Entidad por un periodo de doce (12) meses. 3. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 4. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. 2. Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución oportuna, 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado.</p>
10. SUPERVISOR
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de suministro será designada por el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Artículo 9º del Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2012. Así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de suministro, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.</p>
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN
<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de suministro antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</p>
12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de suministro.</p>
13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
<p>A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de suministro se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.</p>
14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
13 FEB 2013

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CF-2013-111 RP 14058-14703

Rubro: SUSCRIPCIONES

Código: 6311002004007005

Fecha: 13-FEB-13 Registrado por: 


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX

Revisó: Fernando Alberto González Vásquez – Coordinador Grupo de Contratos – Secretaria General
 Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General